

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 de Málaga

C\ Fiscal Luis Portero García, s/n, 29010, Málaga. Tfno.: 951939073, Fax: 951939173, Correo electrónico: JContencioso.3.Malaga.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 2906745320210002884.

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 421/2021. Negociado: F

Actuación recurrida: (Organismo: EXMO AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA)

De: [REDACTED]

Procurador/a: FRANCISCO BERNAL MATE

Letrado/a:

Contra: AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

Procurador/a:

Letrado/a: S.J.AYUNT. VELEZ-MALAGA

DECRETO N.º 101/2024

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª Ruth Georgina Vega Gómez

En Málaga, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto por contra la actuación administrativa referenciada.

Segundo.- El abogado y procurador del recurrente renunció a su defensa y representación.

Tercero.- Por la administración demandada se presentó escrito manifestando la satisfacción extraprocésal de las pretensiones del recurrente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 74.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia.

En el presente caso, no habiéndose subsanado la defensa y representación del recurrente, y habiendo recaído satisfacción extraprocésal de sus pretensiones, ha de entenderse que la parte actora se desiste del presente procedimiento.



Código:	OSEQRQTJ8P5YXJVBL4CE3UVM9W6QVY	Fecha	28/11/2024
Firmado Por	RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.6 LJCA, el desistimiento no implicará necesariamente la condena en costas.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara terminado por desistimiento el presente recurso interpuesto por el contra la actuación administrativa referenciada. Sin costas.

2.- Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma junto con el correspondiente expediente administrativo en su caso a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de diez días, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REVISIÓN ante el Órgano Judicial, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 102 bis apartado 3 de la LJCA).

Para la interposición del recurso será necesaria la previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el , con n.º , de un depósito de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso". Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRQTJ8P5YXJVBL4CE3UVM9W6QVY	Fecha	28/11/2024
Firmado Por	RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

